



**ASOCIACIÓN DE EMLEAOS DE TESORERÍA  
DIRECTIVA NACIONAL**

**Propuesta de Perfeccionamiento Asignación de Estímulo**

**Introducción**

Antes de ir a la propuesta es importante hacer una pequeña introducción y contextualización de las circunstancias que rodean las reivindicaciones pretendidas por los funcionarios del Servicio de Tesorerías, la que constituye una larga y sentida demanda, que ha sido permanentemente postergada por las distintas autoridades de hacienda, sin perjuicio que casi todas las han reconocido como reivindicaciones válidas y legítimas.

Es del caso, que el Bono por Metas de Recaudación o asignación de estímulo como lo define el DFL N° 1, del 2002, nace en un contexto de crisis institucional donde el Servicio de Tesorerías, enfrentaba una de las situaciones más difíciles y complejas de su historia, se pretendía fusionar a nuestro Servicio con el SII, lo que prácticamente constituía la desaparición de nuestra Institución.

Al final y gracias a la tremenda lucha que dio este Gremio, junto a los funcionarios del Servicio de esa época, se pudo demostrar tanto a las autoridades de Hacienda, como al gobierno y los parlamentarios, que era una pésima idea, que afectaba la transparencia y la probidad en la gestión y concentraba el poder del aparato tributario de una forma desaconsejable.

Junto con ello, se reconoció que las funciones realizadas por el Servicio de Tesorerías constituyen un gran aporte para el desarrollo del País, lo cual fue refrendado por parte de las Autoridades de Gobierno y Parlamentarios, estableciéndose una Asignación de Estímulo para los funcionarios de Tesorerías, la que se materializó mediante el DFL N° 1 de 2002.

Sin perjuicio de ser un logro importante, nadie podría negarlo, lamentablemente en ella se establecieron parámetros que ya en esa época eran bastante restringidos, respecto al cálculo de la asignación, en especial, a los pocos haberes considerados y las restricciones de presupuesto anual tanto total como individualmente.

Esto fue reconocido no solo por las autoridades de la época, que se comprometieron a la brevedad posible a realizar una corrección más acorde a dichos ítem. Asimismo, la mayoría de las posteriores autoridades de Hacienda, que, una vez analizada la demanda, han reconocido la legitimidad de la reivindicación propuesta.

Por ello, en varias instancias relativas a modificaciones en las funciones del Servicio o en las diversas propuestas de Reforma del Sistema Tributario, han estado presentes las demandas de solución de esta situación injusta y que no ha sido abordada, a nuestro juicio, por falta de voluntad política de los gobiernos de turno. Generando en los funcionarios una sensación de frustración que se ha ido acumulando con los años, al ver que las soluciones pasan por el lado para llegar siempre a otros Servicios, lo cual no es malo, porque ellos lo necesitan y son Servicios hermanos, pero ya es hora que se reconozca la dedicación y compromiso con la función pública y con los proyectos gubernamentales de los funcionarios de la TGR. Los funcionarios del Servicio de Tesorerías necesitan el estímulo y motivación para superar la enorme frustración que se ha acumulado durante estos 20 años.

### **Antecedentes**

La ley 19.738, a través del artículo 19, concedió al personal del Servicio de Tesorerías, desde 1 de julio de 2002, una asignación de estímulo asociada a resultados de gestión, la cual se materializó a través del DFL 1 del Ministerio de Hacienda del mismo año, estableciéndose una **Asignación de Estímulo** por cumplimiento de metas de recaudación de deuda morosa recuperada en cobranza, para el personal de planta y a contrata del Servicio de Tesorerías.

La **Asignación de Estímulo**, ha demostrado ser una adecuada herramienta para mejorar la recaudación de deuda morosa por parte de la Tesorería General de la República, pero los resultados alcanzados por la Institución, gracias al esfuerzo de sus trabajadores, no se ve reflejado en el porcentaje real en razón de las limitaciones tanto de los haberes y “techos” legales a la asignación, por ello la Asociación de Empleados de la Tesorería se hace cargo de esta limitación, entregando una Propuesta de mejora de la Asignación para ser incorporado en el Proyecto de Ley de Reforma Tributaria comprometido por el Gobierno.

### **Propuesta**

AET asume que la innovación respecto de la Asignación vigente debe hacerse cargo de las insuficiencias que hoy esta presenta, además de ser lo más simple y discreta posible. La Asignación de Estímulo no logra reconocer el progresivo resultado alcanzado por las y los funcionarios de la Tesorería. La forma más directa de superar su estancamiento consiste en ampliar la base de cálculo vigente, homologándola con la correspondiente a un haber ya existente en nuestra estructura de remuneraciones, cual es la Ley 19.041, artículo 12, manteniendo intacta la tabla vigente del DFL 1 que la origina, junto con elevar, levemente, el límite de la provisión de remuneraciones desde un 22%, establecido en la norma, a un 25% de la planilla de remuneraciones, excluido el pago de zona. De esta forma la redacción de la Asignación mejorada, tendría las siguientes modificaciones.

### **ASIGNACION DE ESTIMULO AL PERSONAL DEL SERVICIO DE TESORERIAS**

**Modificaciones Artículo 1 vigente.** - Modifíquese, a contar del 1º de enero de 2023, la asignación de estímulo por cumplimiento de metas de recaudación de deuda morosa recuperada en cobranza,

para el personal de planta y a contrata del Servicio de Tesorerías. Dicha asignación consistirá en porcentajes aplicados sobre los haberes establecidos para determinar el cálculo de la asignación fijada por el artículo 12 de la Ley 19.041. Esta asignación procederá cuando la recaudación de deuda morosa recuperada, efectuada por el Servicio de Tesorerías exceda el 5% del saldo de deudas en mora de la Cuenta Única Tributaria, de acuerdo con la siguiente tabla:

*%de Recaudación del  
saldo de Deudas en Mora*                      *% de Asignación de Estimulo*

Mas de	Hasta	
5	5,5	1,6
5,5	6	3,2
6	6,5	4,8
6,5	7	6,4
7	7,5	8
7,5	8	9,6
8	8,5	11,2
8,5	9	12,8
9	9,5	14,4
9,5	10	16
10	10,5	17,6
10,5	11	19,2
11	11,5	20,4
11,5	12	21,7
12	12,5	23,1
12,5	13	24,6
13	13,5	26,3
13,5	14	28
14	14,5	30
14,5	15	31
15	y más	32

**Modificaciones Artículo 5 vigente.** - El gasto anual por concepto de la asignación de estímulo no podrá ser superior al 25% del total de las remuneraciones pagadas por el Servicio en el año anterior al de la percepción de la misma, excluidas la asignación de zona.

El porcentaje de asignación a percibir por cada funcionario, no podrá ser superior al 32% de las remuneraciones enumeradas en el inciso primero del artículo 1º, en el período respectivo.